DE [illegible]

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO

o aquellos que tubieren derecho de heredar
le en la forma que esta dicha de el que mu
riere sin disponer de el con las quales dichas
calidades y condiciones y con todas las
demas de suso declaradas quiere que
tengais el dicho oficio y goceis de ellos
y buestros herederos y subcesores
y la persona o personas que de bos o de ellos
hubiere titulo boz o causa perpetuamente
para siempre jamas y mando al pre
sidente y los de el dicho mi consejo
de las hordenes despachen el dicho
titulo en fabor de la persona o personas
a quien ansi pertenesciere conforme
a lo que esta referido siendo de las ca
lidades que para le servir se requieren
expresando en el esta merced y preso
gatiba y lo mismo hagan con los que
adelante subcedieren en el dicho
oficio y a quien pertenesciere, y asi mis
mo mando se guarde y cumpla todo
lo contenido en esta mi carta sin en
bargo de qualesquier leyes y pragma
ticas de estos mis reynos y señorios hor de
nanças estilo y costumbre de la
dicha ciudad de Ciçeça y otra qualquiera que
aya o pueda haber en contrario que